

3.1. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación considerará la revisión de todos los antecedentes del proyecto que presentó la organización postulante. De acuerdo a esto, los proyectos tendrán los siguientes estados:

ESTADO FINAL	OBSERVACIÓN
INADMISIBLE POR DEUDA	Organización que, al momento de postular, mantiene deudas pendientes con Fondo Social por proyectos aprobados en años anteriores.
PROYECTO NO VÁLIDO POR BENEFICIO ANTERIOR	Proyecto postulado por una organización que fue beneficiaria de Fondo Social el año inmediatamente anterior.
PROYECTO NO VÁLIDO	Proyecto postulado sin cumplir los requisitos obligatorios detallados en las Bases.
RECHAZADO POR PLAZO VENCIDO	Proyecto postulado y con observaciones, las que no fueron subsanadas en el tiempo definido para ello en las Bases de la convocatoria del año en curso.
PROYECTO RECHAZADO POR OBSERVACIÓN	Proyecto postulado, con observaciones las que fueron respondidas oportunamente por la organización, sin embargo, no cumplen a cabalidad las Bases del año en curso.
PROYECTO TÉCNICAMENTE VÁLIDO	Proyecto sin observaciones o con observaciones subsanadas, que cumple con todos los requisitos de las Bases del año en curso.
PROYECTO PRECALIFICADO	Proyecto visado por la Unidad Jurídica del Departamento de Acción Social.
PROYECTO APROBADO	Proyecto técnicamente válido, seleccionado por el Comité Tripartito para ser financiado.

3.1.1 PROYECTOS CON OBSERVACIONES

Si los antecedentes presentados al momento de postular no cumplen con los requisitos exigidos por las presentes instrucciones, éstos serán observados, mediante un certificado de "válido con observaciones" a través del correo electrónico informado por la organización al momento de postular. Sin perjuicio de lo anterior, el analista encargado, podrá en atención a la naturaleza del proyecto, solicitar antecedentes técnicos adicionales que permitan complementar el proyecto.

Una vez formuladas las observaciones, las organizaciones deberán subsanar dentro del plazo establecido según el tipo de proyecto:

PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
10 DÍAS CORRIDOS	15 DÍAS CORRIDOS

Este plazo se contará desde el día siguiente de la fecha en que se envió el correo electrónico en el que constan las observaciones.

3.1.2 PROYECTOS TÉCNICAMENTE VÁLIDOS

Las postulaciones que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes Bases, tendrán la categoría de proyectos "**técnicamente válidos**", los que finalmente serán evaluados y sancionados por un Comité Tripartito, que se encuentra establecido en la Ley de Presupuestos de cada año, y que está integrado por:

- ✓ **Subsecretario/a del Interior;**
- ✓ **Secretario/a General de la Presidencia;**
- ✓ **Subsecretario/a de Hacienda.**

3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para facilitar la selección de los proyectos, el Fondo Social, aplica una serie de puntajes, que se desglosarán a continuación y que permiten ser una guía para determinar los proyectos posibles de asignación.

Para los Proyectos FONDES estos puntajes no serán considerados ya que la priorización de los proyectos la realizan los Servicios de Gobierno Interior (Delegaciones Presidenciales Regionales y Delegaciones Presidenciales Provinciales), que correspondan.

En cuanto a los proyectos Fondo Nacional, la evaluación está centrada en 8 campos temáticos que son relevantes para consignar la priorización de un proyecto sobre otro, para esto se establecieron los siguientes criterios y sus respectivas ponderaciones:

CRITERIO	PORCENTAJE DE PONDERACIÓN
DEPENDENCIA MUNICIPIO AL FONDO COMÚN MUNICIPAL	7%
TERRITORIALIDAD: Personas beneficiarias corresponden a zonas extremas y/o comunas vulnerables.	12%
ÍNDICE DE POBREZA REGIONAL	7%
ASIGNACIÓN POR PARTICIPACIÓN	15%
CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO	16%
BENEFICIARIOS DIRECTOS	14%
PERTINENCIA DEL PROYECTO	14%
EQUIDAD DE GÉNERO	15%

Desglose criterios:

- **DEPENDENCIA MUNICIPIO AL FONDO COMÚN MUNICIPAL:** El Fondo Común Municipal (FCM) constituye la principal fuente de financiamiento para los municipios chilenos. A través de un mecanismo de distribución solidaria se otorgan los recursos para que las municipalidades cumplan con sus objetivos de atención a la comunidad.
Este indicador permite determinar la capacidad de la municipalidad de contar con recursos propios para atender los requerimientos de su población. A mayor dependencia menos recurso propios. Así se ha establecido una escala de puntaje directamente proporcional a la dependencia del Fondo que tenga la municipalidad.
- **TERRITORIALIDAD:** La priorización de proyectos se basa en la ubicación geográfica de las personas beneficiarias, enfocándose especialmente en zonas extremas y comunas consideradas vulnerables. Se define como comunas vulnerables aquellas con un porcentaje superior al 12,85% en la medición de "personas en situación de pobreza por ingresos 2020", según el Observatorio Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- **INDICE DE POBREZA REGIONAL:** El índice de pobreza regional, está vinculado directamente con la medición de pobreza y extrema pobreza de la encuesta CASEN 2020 (en Pandemia), la cual tuvo un cambio metodológico dando mayor relevancia a la representatividad regional, por lo que se utilizó la misma figura para la confección de tabla. Este criterio de asignación simple directa, propone beneficiar a las regiones más pobres (extrema-pobreza simple) otorgándoles un mayor puntaje en comparación a las regiones con menor pobreza, quienes reciben un menor puntaje.
- **ASIGNACIÓN POR PARTICIPACIÓN:** Este criterio se establece con el fin de poder beneficiar a organizaciones que postularon en convocatorias anteriores del Fondo Social pero que por falta de presupuesto y ponderación no salieron financiadas. Esto tiene un enfoque de favorecer la persistencia, el trabajo y la distribución de fondos públicos de manera justa y equitativa. Se aplica mayor puntaje a las organizaciones que los últimos cuatro años, por lo menos en más de dos ocasiones, han contado con su proyecto en estado "técnicamente válido" es decir, que cumplen con todos los requisitos de las bases anuales, pero que no han sido financiados.
- **CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:** La determinación de prioridades estará basada en la coherencia entre los objetivos propuestos y los recursos solicitados. Se evaluará la capacidad de anticipar el logro de los objetivos en relación con los recursos considerados, buscando una alineación efectiva entre metas y capacidades disponibles. Además, se comparará si el proyecto presenta costos adecuados y confiables en relación con otros proyectos del mismo tipo.
- **BENEFICIARIOS DIRECTOS:** En la priorización de proyectos, se evaluará la totalidad del cumplimiento del objetivo relacionado con la especificación precisa de la cantidad de personas beneficiadas, así como sus características. Este criterio asegura que la organización postulante especifique claramente el enfoque del proyecto en términos de beneficiarios directos.
- **PERTINENCIA DEL PROYECTO:** se refiere a la claridad y adecuación de los objetivos propuestos en relación con las necesidades y prioridades identificadas. En este caso específico, se está evaluando si los objetivos del proyecto son comprensibles y no generan confusiones o interpretaciones, lo que contribuye a la pertinencia del proyecto en relación con su propósito y contexto. Esto implica también evaluar si el proyecto considera aspectos geográficos, culturales, económicos y sociales del territorio. En el ámbito territorial, se evalúa si se adapta a las condiciones geográficas y ambientales específicas, así como a las normativas locales. En el ámbito social, se examina si aborda efectivamente las necesidades y demandas de la comunidad, considerando factores como la cultura, costumbres, condiciones socioeconómicas y aspiraciones. Evaluar la pertinencia en estos ámbitos es crucial para asegurar que el proyecto sea bien recibido, sostenible y genere un impacto positivo en la comunidad y el territorio.
- **EQUIDAD DE GÉNERO:** La priorización de proyectos se basará en la inclusión de un enfoque de género que considere las necesidades y diferencias de mujeres y hombres, así como su participación activa en la problemática abordada. Se espera que el proyecto cumpla totalmente con este criterio, asegurando una consideración integral de género y fomentando la participación equitativa de ambos géneros. Además, se requiere que el lenguaje utilizado en el proyecto sea inclusivo y no sexista, promoviendo efectivamente la igualdad de género.

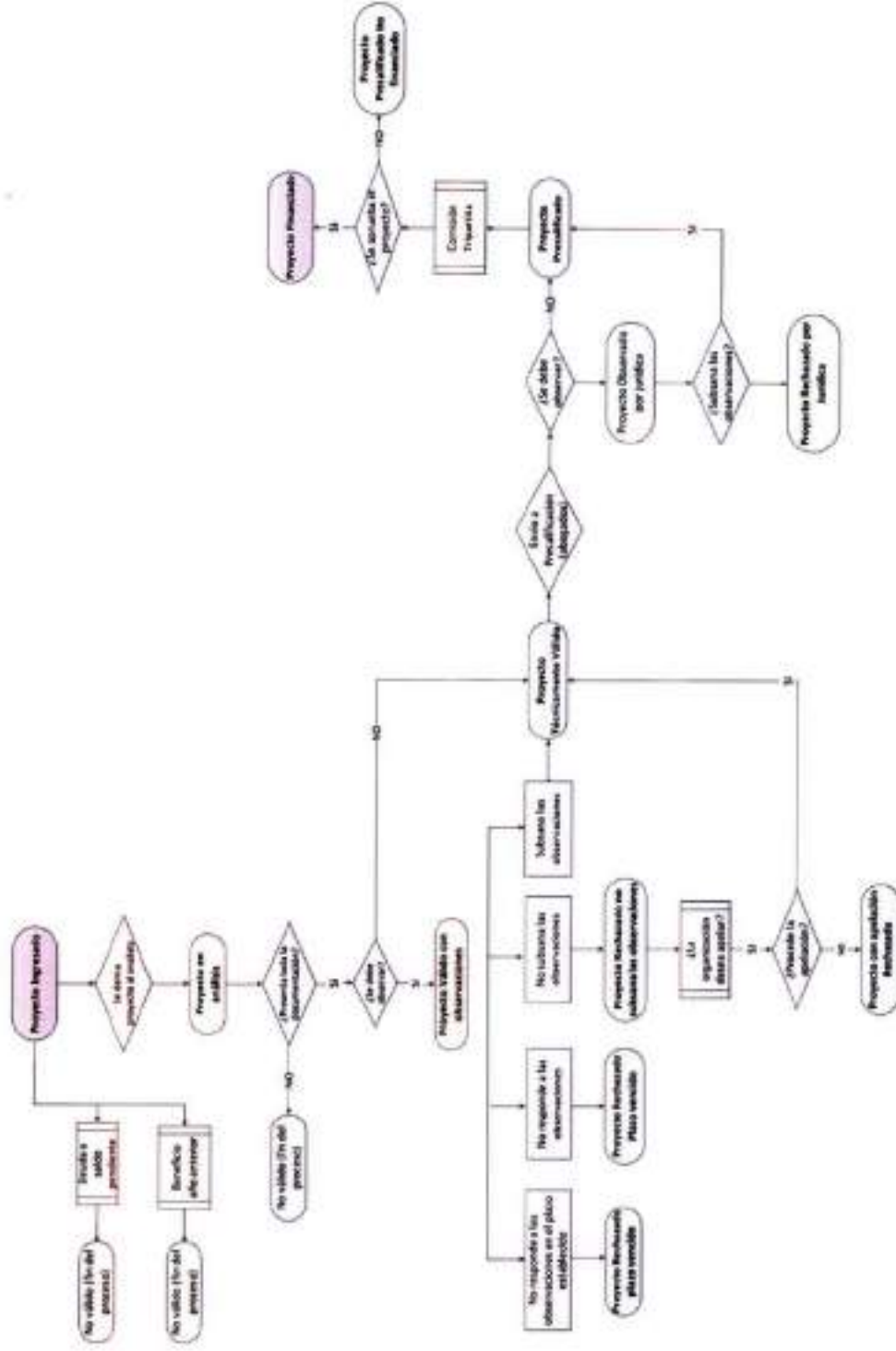
CRITERIOS	SUB- CRITERIOS	PUNTAJE INICIAL (ESCALA DE 0-10)	PUNTAJE FINAL CON DISCRIMINACIÓN PORCENTUAL DE LA VARIABLE (P1* (%VARIABLE))	RESPONSABLE
DEPENDENCIA MUNICIPIO DEL FCM (7%)	Municipio, según domicilio de organización postulante, con dependencia de entre 71% y 100%	10	0,7	FONDO SOCIAL
	Municipio, según domicilio de organización postulante, con dependencia de entre 41% y 70%	8	0,56	
	Municipio, según domicilio de organización postulante, con dependencia de entre 21% y 40%	6	0,42	
	Municipio, según domicilio de organización postulante, con dependencia de entre 0% y 20%	4	0,28	
TERRITORIALIDAD (12%)	Comuna domicilio de organización postulante es vulnerable y la región a la que pertenece es zona extrema	10	1,2	
	Comuna domicilio de organización postulante es vulnerable y la región a la que pertenece no es zona extrema	8	0,96	
	Comuna domicilio de organización postulante no es vulnerable y la región a la que pertenece es zona extrema	6	0,72	
	Comuna domicilio de organización postulante no es vulnerable y la región a la que pertenece no es zona extrema	4	0,48	
ÍNDICE DE POBREZA REGIONAL (7%)	Región, según domicilio de org. postulante, tiene más del 21% de la población en situación de pobreza.	10	0,7	
	Región, según domicilio de org. postulante, tiene entre el 17% y el 20% de la población en situación de pobreza.	8	0,56	
	Región, según domicilio de org. postulante, tiene entre el 13% y el 16% de la población en situación de pobreza.	6	0,42	
	Región, según domicilio de org. postulante, tiene entre el 9% y el 12% de la población en situación de pobreza.	4	0,28	
	Región, según domicilio de org. postulante, tiene entre el 4% y el 8% de la población en situación de pobreza.	2	0,14	
ASIGNACIÓN POR PARTICIPACIÓN (15%)	La organización dentro de los cuatro últimos años ha tenido por lo menos más de dos proyectos con un estado técnicamente válido sin financiamiento.	10	1,5	
	La organización dentro de los cuatro últimos años ha tenido entre uno y/o dos proyectos con un estado "técnicamente válido sin financiamiento".	7	1,05	
	La organización no ha tenido proyectos dentro de los últimos cuatro años, que tengan una categoría de "técnicamente válidos sin financiamiento".	0	0	
CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO (16%)	Los objetivos planteados son coherentes con los recursos solicitados, es decir, es posible anticipar el logro de los objetivos según los recursos considerados.	10	1,6	
	Los objetivos planteados son medianamente coherentes con los recursos solicitados, es decir, es factible esperar un logro moderado de los objetivos considerando las restricciones de recursos existentes.	5	0,8	
	Los objetivos propuestos mantienen una falta de coherencia con los recursos asignados, es decir, es poco realista esperar el cumplimiento de los objetivos dados los recursos solicitados.	0	0	
BENEFICIARIOS DIRECTOS (14%)	La información proporcionada es completa, detallada y brinda una comprensión integral de la población objetivo. Se define claramente la cantidad de personas que beneficiará, sus características de tipo sociodemográficas y socioeconómicas de las personas favorecidas directamente por el proyecto.	10	1,4	
	Aunque se presenta información, podría mejorarse para alcanzar una descripción más profunda y exhaustiva de la población objetivo, permitiendo una comprensión más completa de su diversidad y necesidades específicas.	5	0,7	
	La información proporcionada es insuficiente o inexistente, lo que dificulta la comprensión clara de la población objetivo y limita la evaluación efectiva de su impacto.	1	0,14	
PERTINENCIA DEL PROYECTO (14%)	Los objetivos del proyecto son claros y evitan cualquier posibilidad de confusiones o interpretaciones erróneas, contribuyendo plenamente a su pertinencia.	10	1,4	
	Los objetivos son en su mayoría comprensibles, aunque podrían mejorarse para fortalecer la pertinencia del proyecto.	7	0,98	
	Los objetivos no son claros y pueden generar confusiones, comprometiéndose significativamente la pertinencia del proyecto.	0	0	

EQUIDAD DE GÉNERO (15%)	El proyecto incorpora de forma completa las necesidades y diferencias de mujeres y hombres, promoviendo su participación equitativa en la problemática abordada. Utiliza un lenguaje inclusivo y no sexista de manera efectiva. El proyecto entre sus resultados propuestos favorecen la igualdad de género y proponen actividades que potencian la participación femenina. La organización está conformada mayoritariamente por mujeres.	10	1,5	
	El proyecto considera en cierta medida las necesidades y diferencias de género, así como la participación en la problemática, pero puede mejorar en profundidad y amplitud. El lenguaje inclusivo podría aplicarse de manera más consistente.	5	0,75	
	El proyecto no aborda adecuadamente las necesidades ni las diferencias de género, y la participación no se gestiona de manera efectiva. El lenguaje utilizado puede ser sexista o excluyente, limitando la promoción de la igualdad de género.	0	0	

TABLA DE PUNTAJES

DEPENDENCIA FONDO COMUN MUNICIPAL	TERRITORIALIDAD	INDICE DE POBREZA REGIONAL	ASIGNACIÓN POR PARTICIPACIÓN	CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERTINENCIA DEL PROYECTO	EQUIDAD DE GÉNERO	TOTAL	ÍNDICE PUNTAJES
0,7	1,2	0,7	1,5	1,6	1,4	1,4	1,5	10	Puntaje Máximo
0,56	0,96	0,56	1,05	0,8	0,7	0,98	0,75	6,36	
0,42	0,72	0,42	1,05	0,8	0,7	0,98	0,75	4,79	
0,42	0,48	0,42	0	0	0,14	0	0	1,46	
0,28	0,48	0,14	0	0	0,14	0	0	1,04	Puntaje Mínimo

3.3. FLUJO DE EVALUACIÓN



3.4. MODALIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS

La entrega de recursos a la organización cuyo proyecto haya resultado seleccionado, se efectuará una vez que la resolución correspondiente se encuentre totalmente tramitada por la Subsecretaría del Interior.

Cuando la organización beneficiaria sea una institución privada, y corresponda a proyectos FONDES, la transferencia o entrega del cheque se efectuará a través de las Delegaciones Presidenciales Provinciales y Delegaciones Presidenciales Regionales respectivas, y para proyectos postulados bajo la modalidad FONDO NACIONAL la entrega se realizará a través de las Delegaciones Presidenciales Provinciales respectivas, y por el Fondo Social Central en el caso de la Provincia de Santiago. Los fondos se entregarán mediante la realización de una transferencia o la emisión de un cheque a nombre de la organización beneficiaria. Cuando se trate de un organismo público, se efectuará un depósito en la cuenta bancaria destinada a este único efecto, sin incorporarse a su presupuesto.

Para hacer efectiva la entrega de los recursos asignados, las organizaciones beneficiarias de proyectos, deberán disponer de una libreta de ahorro, cuenta corriente o cualquier otra cuenta bancaria a nombre de la organización. No se aceptarán libretas de ahorro o cuentas bancarias a nombre de personas naturales o bipersonales.

Transferencia de Recursos para los proyectos e Infraestructura: En el caso de Proyectos de Infraestructura, los recursos aprobados se transferirán en dos cuotas iguales, dentro del año presupuestario.

Estas cuotas tienen relación con el avance efectivo de la ejecución de la iniciativa, por lo que no se entregarán los nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, al menos dentro de los 120 días posteriores a la entrega de la primera cuota.

En el caso de que la organización no haya rendido la remesa anterior, podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, para lo cual se fijará un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

3.5. CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La organización cuyo proyecto resulte adjudicado deberá firmar un convenio de asignación de recursos, en donde se establecen las obligaciones que contrae al ser receptora de este Fondo. La organización beneficiaria deberá entregar el convenio de ejecución firmado por su representante legal, dentro de los siguientes 5 días hábiles de haberlo recepcionado. Una vez suscrito el convenio, la organización beneficiaria recibirá la transferencia o cheque.

Existirán dos ejemplares del convenio para su firma, quedando uno en poder de cada parte. En el caso, que la organización no cumpla con la obligación de firmar el convenio antes mencionado, se entenderá que renuncia al financiamiento del proyecto postulado y adjudicado en el año calendario.

3.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES Y ACEPTACIÓN DE INSTRUCCIONES

El Fondo Social no devolverá los antecedentes, documentos o información de los proyectos presentados. Por lo anterior, se recomienda a la organización guardar copia completa del proyecto presentado al Fondo Social. Por el sólo hecho de presentar un proyecto a postulación, para todos los efectos legales, se entiende que la organización postulante conoce y acepta el contenido íntegro de estas instrucciones y acepta los resultados del proceso de postulación y selección de proyectos.



fondo
SOCIAL

APÉNDICE N°1

**BASES DE POSTULACIÓN A
PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO
E IMPLEMENTACIÓN**

**FONDO SOCIAL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

2024

CONTENIDO

PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO.....	25
1. LISTADO DE ANTECEDENTES.....	26
1.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBLIGATORIOS REQUISITOS.....	26
1.1.1. DECLARACIÓN JURADA (ANEXO N°1)	26
1.1.2. CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DIRECTORIO.....	26
1.1.3. CÉDULA DE IDENTIDAD.....	28
1.1.4. E-RUT DE ORGANIZACIÓN.....	28
1.1.5. LUGAR DE FUNCIONAMIENTO.....	29
1.1.6. COTIZACIONES.....	30
1.2. REQUISITOS ADICIONALES.....	33
➤ CARTA APORTE PROPIO.....	33
➤ INSCRIPCIÓN LEY N° 19.862.....	34
➤ COPIA DE LIBRETA DE AHORRO O CUENTA BANCARIA.....	34
➤ SOLICITUD DE ANTECEDENTES ADICIONALES.....	34
2. TIPOLOGÍA DE PROYECTOS.....	35
2.1. PROYECTOS EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.....	35
2.2. PROYECTOS IMPLEMENTACIÓN COMUNITARIA.....	36
3. CAUSALES PROYECTO NO VÁLIDO.....	37



PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN EQUIPAMIENTO

1. LISTADO DE ANTECEDENTES

Los proyectos que presenten toda la documentación requerida, serán considerados Técnicamente Válidos, sin perjuicio de que el Fondo Social se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales, en caso de que así se requiera. Solo se aceptarán documentos en formato PDF, WORD, EXCEL, PNG o JPG.

Nº	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBLIGATORIOS
1.	Declaración Jurada Simple (Anexo N°1)
2.	Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro
3.	Copia cédula de identidad del Representante legal, tesorero y secretario.
4.	E-Rut organización
5.	Acreditación de lugar de Funcionamiento
6.	Cotizaciones (mínimo 2)
Nº	ANTECEDENTES OBLIGATORIOS OBSERVABLES
7.	Certificado de Inscripción de Ley 19.862 Receptores de Fondos Públicos
8.	Copia de libreta bancaria de la organización
Nº	ANTECEDENTES ADICIONALES (SOLO SI CORRESPONDE)
9.	Carta de aporte propio o de terceros

1.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBLIGATORIOS REQUISITOS

1.1.1 DECLARACIÓN JURADA (ANEXO N° 1)

Documento en el cual la directiva de la organización, en representación de la totalidad de ésta, declara estar en conocimiento y de acuerdo con la postulación realizada a FSPR por parte de la entidad representada. Acepta además conocer y aceptar de manera íntegra las instrucciones del proceso de postulación del año en curso.

La declaración debe ser completada íntegramente en cada uno de sus campos (Fecha, Nombre, Cédula, Domicilio, Comuna, Nombre organización y Firmas de la directiva). Cabe destacar que el domicilio declarado debe referir estrictamente a la dirección particular del/la Representante Legal, la cual debe ser especificada indicando: pasaje, calle, número, lote, kilómetro, hijuela, según corresponda.

Los datos de la directiva que se indiquen en el Anexo N°1, necesariamente deben coincidir con lo indicado en el Certificado de Personalidad Jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación u organismo competente.

En el caso de que el representante legal no coincida con el informado en certificado de personalidad jurídica, debe adjuntar documento legal que acredite su representación.

El formato se encuentra disponible en <https://fspri.interior.gob.cl/anexos-2024/>.

1.1.2 CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DIRECTORIO

Documento extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación o el organismo competente, en el que se acredita tanto la Personalidad Jurídica Vigente como su

directorio, emitido durante el año de postulación. Es requisito que las personalidades jurídicas cumplan con una antigüedad de 2 años a la fecha de postulación.

Las organizaciones constituidas en virtud de la Ley N°19.418, es decir, Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, solo podrán acreditar su personalidad jurídica y su directorio, mediante Certificado de Persona Jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en conformidad a lo indicado en la Ley N°21.146, que simplifica el Procedimiento de Calificación de Elecciones de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias.

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN		FOLIO	
		Codigo Verificación:	
REPÚBLICA DE CHILE			
CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO			
Fecha emisión:			
DATOS PERSONA JURÍDICA			
EMISIÓN:	N° XXXXXX con fecha XX-XX-XXXX		
NOMBRE:	Nombre de Entidad		
DIRECCIÓN:	Domicilio de Entidad		
NATURALEZA:	Naturalidad		
FECHA CONSTITUCIÓN:	XX-XX-XXXX		
DEPARTAMENTO:	XXXXXX		
ESTADO:	VIGENTE		
DIRECTIVO			
DURACIÓN DIRECTIVA:	XX-XX-XXXX		
FORMACIÓN DIRECTIVA:	I años		
CARGO:	Nombre	RUT	
PRESIDENTE:	NOMBRE PRESIDENTE/A	XX.XXX.XXX.X	
VICE-PRESIDENTE:	NOMBRE VICEPRESIDENTE/A	XX.XXX.XXX.X	
SECRETARIO:	NOMBRE SECRETARIO/A	XX.XXX.XXX.X	
TESORERO:	NOMBRE TESORERO/A	XX.XXX.XXX.X	
<p>La información de este certificado, respecto del Directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 30-11-2014 y que fuere aprobada por el Secretario de Justicia o sus Municipalidades del país, según sea el caso.</p>			
RECIBIMOS			
Ejemplar de Pago Ingresos en 2014.			
<p>Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 800 870 2000 para ambos tipos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl</p>			
			
Timbre electrónico SRC e/		 Victor Rabalado Sales Jefe de Archivo General (e) Incorpora Firma Electrónica Avanzada	
www.registrocivil.gob.cl			

En el caso de que la organización se encuentre en proceso de trámite de actualización de directiva en el Registro Civil, se aceptará el Certificado de Personalidad Jurídica emitido por el Secretario Municipal correspondiente, el que debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser emitido en el año de postulación y presentado dentro del plazo de 30 días desde su emisión;
2. Debe indicar nombre de la organización (el mismo que aparece en el E-Rut);
3. Individualizar expresamente los cargos y las personas (nombre y Rut) que componen su directiva;
4. Indicar expresamente la fecha desde y hasta cuándo se encuentran vigentes en sus respectivos cargos.

Cuando la organización postulante sea un Organismo Público, deberá presentar el acto administrativo de nombramiento del Representante Legal.

Cuando el documento no indique el RUT de los integrantes de la directiva se debe adjuntar una fotocopia simple de la cédula de identidad de cada uno de ellos.

• **Postulación de entidades religiosas de derecho público**

Las entidades que cumplan con los requisitos que establece la Ley N° 19.638 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 303 del 2000, del Ministerio de Justicia, podrán acreditar su personalidad jurídica a través de certificado emitido por el Ministerio de Justicia, denominado "Informa Registro" que da cuenta de la existencia legal de ésta, su nombre, número de inscripción y fecha de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, y que es indicativo del reconocimiento de su personalidad jurídica de derecho público.

Respecto a la acreditación de su directiva, se realizará mediante certificación extendida por su entidad religiosa a través de la respectiva persona jurídica en conformidad a lo indicado en el artículo 13 de la citada ley.

Las asociaciones, corporaciones, fundaciones y otros organismos creados por una iglesia o institución religiosa, que conforme a sus normas jurídicas propias gocen de personalidad jurídica religiosa, serán reconocidas como tales, mediante certificado emitido por la autoridad religiosa que los haya erigido o instituido.

Asimismo, deberán acompañar conjuntamente con lo anterior, los estatutos de constitución y los órganos a través de los cuales actúa en el ámbito jurídico y que la representan frente a terceros.

1.1.3 CÉDULA DE IDENTIDAD

Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal, tesorera (o) y secretaria (o) de la organización **por ambos lados**. Se admite la presentación de colilla provisoria de cédula de identidad en trámite, siempre y cuando esté vigente al momento de ingresar la postulación.

Asimismo, en el caso que postule un organismo público, la cedula de identidad deberá ser la de la autoridad máxima de la institución.

1.1.4 E-RUT DE ORGANIZACIÓN

Copia del RUT Electrónico (E-RUT) de la organización postulante, emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII).

Instructivo para su descarga: <https://www.sii.cl/destacados/erut/comobtener.html>

El nombre de la organización, señalado en el E-Rut, debe ser coherente con el nombre de la organización señalado en el Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica Vigente. En el caso de haber diferencias, se deberá solicitar la modificación en el SII.

RUT ÚNICO TRIBUTARIO		RUT ÚNICO TRIBUTARIO	
		Verifique esta cédula en sii.cl	
NOMBRE (RAZÓN SOCIAL)	Nombre contribuyente	N° SERIE	N° serie e-RUT
DIRECCIÓN FISCAL (CALLE Y N°)	Domicilio tributario contribuyente	FECHA EMISIÓN	Fecha emisión e-RUT
RUT	RUT contribuyente	RUT USUARIO (CÓDIGO)	RUT usuario e-RUT
		USUARIO (CÓDIGO)	Nombre usuario e-RUT
		<small>Reservados los derechos de comercio e crédito fiscal por adquisición de bienes o prestación de servicios que no figuren relacionados con el giro o actividad del contribuyente. Art. 22, N° 1, D.L. 905, Ley de Fisco.</small>	

1.1.5 LUGAR DE FUNCIONAMIENTO

i. ANEXO N°2

Esta acreditación de lugar de funcionamiento es factible para organizaciones que postulan a proyectos de Implementación y Equipamiento.

Para este tipo de acreditación deberá acompañarse el formato Anexo N°2 actualizado, en virtud del cual, el representante legal de la organización postulante indica el lugar donde funciona o sesiona la organización.

Dicho documento deberá ser completado íntegramente y firmado por la directiva de la organización (representante legal, tesorera (o), y secretaria(o)).

Tener presente que la dirección informada en el Anexo N° 2 debe ser del lugar de funcionamiento de la organización, por lo tanto, no debe coincidir con la dirección particular del presidente o representante legal informado en Anexo N° 1. En caso de que el lugar de funcionamiento se encuentre ubicado en un sector rural, se deberán incluir indicaciones que permitan diferenciar el domicilio de la organización que postula con el domicilio del Representante Legal.

Cabe indicar, que en el evento de comprobarse irregularidades o la falsedad en alguno de los datos indicados en dicho anexo, facultará al Fondo Social a iniciar las acciones legales que correspondan.

ii. CASOS ESPECIALES

a) INVERSIÓN SOCIAL O COMUNITARIA EN BIENES COMUNES

Para los casos de inversión social o deportiva a ejecutarse en inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo lo señalado en Ley N° 19.253, la certificación respecto de su tenencia o posesión será efectuada por el alcalde de la Municipalidad respectiva.

b) ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Para proyectos que beneficien a establecimientos educacionales se debe distinguir:

1. Establecimientos Educacionales Municipalizados o dependientes del Servicio Local de Educación Pública:

Podrán ser postulados a través de sus Centros de Padres y Apoderados o por sus Sostenedores, debiendo para ello presentar una autorización del Jefe del Departamento de Educación Municipal (DAEM) o Director Ejecutivo en el caso de los Servicios Locales, indicando lo siguiente:

- Que el establecimiento educacional es Municipalizado o dependiente del Servicio Local, según corresponda;
- Justificación de pertinencia y apoyo al proyecto;
- Dirección del establecimiento.

2. Establecimientos Educacionales Particulares Subvencionados:

Podrán ser postulados a través de sus Centros de Padres y Apoderados o por sus Sostenedores, estos últimos deberán ser personas jurídicas sin fines de lucro, acompañando los siguientes antecedentes:

- i. Autorización del representante legal del sostenedor(a) respectivo, indicando lo siguiente:
 - Que el establecimiento educacional es particular subvencionado;



- Justificación de pertinencia y apoyo al proyecto;
- Dirección del establecimiento.

Decreto de Reconocimiento oficial del MINEDUC, en el que se individualiza el sostenedor del establecimiento o la Resolución posterior que transfiere la calidad de sostenedor a una persona jurídica sin fines de lucro.

3. Establecimientos de Educación Parvularia (salas cunas y jardines infantiles):

Podrán ser postulados a través de sus Centros de Padres y Apoderados o por sus Sostenedores, siempre que dichos establecimientos pertenezcan a la red administrada o subvencionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) o por la Fundación Integra; condición que deberá ser certificada por estas instituciones dentro del año de postulación, conjuntamente, deberá acompañarse una carta de apoyo del Director(a) del establecimiento, indicando lo siguiente:

- Pertinencia y apoyo al proyecto;
- Dirección del establecimiento.

4. Recintos de Salud

Para proyectos que beneficien a establecimientos municipales de atención primaria de salud, entendiéndose consultorios generales urbanos y rurales, las postas rurales y cualquier otra clase de establecimientos de salud administrados por las municipalidades (CES, CESFAM, CECOSF, PSR, SAPU), la organización postulante deberá presentar la autorización de la municipalidad respectiva, otorgada por el Jefe(a) del Departamento de Salud Municipal, indicando lo siguiente:

- Pertinencia y apoyo al proyecto;
- Dirección del establecimiento.

1.1.6 COTIZACIONES

Se deben presentar dos cotizaciones por cada artículo postulado, emitidas por distintos proveedores del comercio establecido. Todo proveedor debe emitir factura, factura electrónica y/o boleta electrónica autorizada por el SII y tener su situación tributaria al día, siendo responsabilidad de la organización postulante ratificar esta información.

i. CARACTERÍSTICAS OBLIGATORIAS DE COTIZACIONES:

- Ambas cotizaciones deben ser comparables entre sí: Deben referir a los mismos artículos con características y valores similares;
- Valores en cotizaciones deben ser en moneda nacional (pesos chilenos, CLP);
- Valores de artículos/productos deben ser unitarios con IVA incluido. Si la cotización no incluye este valor, es posible agregarlo a mano al lado del precio estipulado en el documento original (fórmula para calcular valor con IVA incluido = valor neto x 1,19);
- Si al calcular el valor con IVA incluido el resultado tiene decimales, se debe redondear al entero más cercano: cuando el decimal es igual o mayor a 5 se redondea hacia arriba (74,5 se redondea a 75; 74,3 se redondea a 74);
- Deben contemplar formas de pago: efectivo, tarjeta de débito o transferencia bancaria.

